SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR Nº 1416

SANTIAGO, 12-06-1995.-

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1º DE JUNTO DE 1995.

En el Diario Oficial del día 27 de mayo de 1995, se publicó la Ley Nº 19.392, cuyo artículo lº inciso tercero estableció el nuevo valor del ingreso mínimo mensual, que se utiliza para fines no remuneracionales que regirá a contar del lº de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$38.784 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se elevó a un monto mensual de \$43.804, a contar de la fecha señalada.

Lo anterior, se comunica a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENTE SUPERINTENDENTE

MAB/cmc. DISTRIBUCION: - Servicios de Bienestar